Caso No. 5-23-UE
Jueza Constitucional: Carmen Corral Ponce

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 30 de agosto de 2023.- En mi calidad de Jueza Constitucional Sustanciadora en la presente causa, asignada mediante sorteo automático realizado el 22 de agosto de 2023, de conformidad con el artículo 148 inciso final de la Constitución, y el artículo 3 número 4, letra h) del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (**"RSPCCC"**), **AVOCO** conocimiento del caso **No. 5-23-UE**, ***Urgencia Económica***, sobre el *Decreto-Ley de Urgencia Económica de Creación del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables*, presentado por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador (**"Presidente"**). Al efecto, esta Jueza Constitucional Sustanciadora dispone lo siguiente: **PRIMERO. –** Notifíquese con el contenido del presente auto al Presidente a fin de que, **dentro del término de tres días contados a partir de su notificación**, remita a este Organismo un informe debidamente argumentado y detallado respecto de lo que consta en el indicado proyecto de Decreto-Ley en cuya exposición de motivos determina: "[...] 7. Ante esta situación, es imperante y pertinente que la propuesta de decreto-ley entorno a la operatividad del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas sea tramitado antes de la finalización del año fiscal 2023", en relación a lo establecido en la disposición final de la propuesta que establece: "El presente Decreto-Ley entrará en vigor una vez que la Corte Constitucional haya emitido el correspondiente Dictamen Favorable" y lo que indica el informe de impacto recaudatorio del Servicio de Rentas Internas contenido en el Oficio SRI-SRI-2023-0191-OF de 17 de agosto de 2023 en cuanto recomienda: "Con el objetivo de brindar mayor seguridad jurídica, se recomienda modificar la Disposición Final con el objetivo que el Decreto-Ley entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2024". **SEGUNDO. –** De conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la LOGJCC y 33 del RSPCCC, convóquese al Presidente de la República a audiencia pública telemática el día martes 12 de septiembre de 2023, a las 15h30, que se llevará a cabo a través de la Plataforma Tecnológica Zoom, a fin de que comparezca junto con los representantes del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; Ministerio de Inclusión Económica y Social; Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; Ministerio de Economía y Finanzas y del Servicio de Rentas Internas con el objetivo de que se pronuncien respecto del referido Decreto-Ley. Los detalles logísticos de la diligencia se coordinarán con la Dirección de Tecnología de este Organismo y se pondrán en conocimiento de las partes con la debida antelación, para la interconexión de los concurrentes. **TERCERO. –** Invitar a universidades a nivel nacional, expertos en la materia, cámaras, gremios y a la ciudadanía en general a presentar escritos de *amicus curiae* sobre el Decreto Ley. **CUARTO. -** Las solicitudes para participar de forma oral en la audiencia convocada se receptarán hasta el viernes 08 de septiembre de 2023 a las 16h00, para el efecto, deberán registrarse indicando lo siguiente: **i)** datos personales y profesionales; **ii)** detallar si la participación se lo hará por sus propios derechos o en representación de alguna institución o persona; y, **iii)** señalar un correo electrónico y/o un número de celular de contacto. En mi calidad de jueza sustanciadora se determinará el número de intervenciones y el tiempo de las mismas, que considere necesaria para mejor resolver. **QUINTO. -** De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales, notifíquese, mediante correo electrónico, a los intervinientes y a la Procuraduría General del Estado. **SEXTO. -** Se solicita a los intervinientes que utilicen el módulo de "SERVICIOS EN LÍNEA" en la página web

institucional https://www.corteconstitucional.gob.ec/ para el ingreso de escritos y demandas, la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la **única** vía digital para la recepción de escritos; en tal razón, **no** se recibirá documentación a través de correos electrónicos institucionales **ni** en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptará escritos presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, y en la Oficina Regional de la Corte Constitucional de la ciudad de Guayaquil, ubicada en la Calle Pichincha y Avenida 9 de Octubre, Edificio Banco Pichincha, de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 16h30. **SÉPTIMO. -** De conformidad con el artículo 31 del RSPCCC, designo al abogado Cristian Hinojosa Orbea, funcionario de este Despacho, como Actuario en la tramitación de la presente causa. **NOTIFÍQUESE. -**

Firmado electrónicamente
Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito, D. M., 30 de agosto de 2023.-

Firmado electrónicamente
Cristian Hinojosa Orbea
ACTUARIO

Firmado electrónicamente por:
CARMEN FAVIOLA CORRAL PONCE

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN ADRIAN HINOJOSA ORBEA